



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-56576637-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-63882361- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-765-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-63882334-APNDGD#MT, conjuntamente con el acta complementaria obrante en RE-2020-68281512-APN-DTD#JGM, todo del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **891/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.24 16:16:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.24 16:17:00 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2020, en representación del SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (en adelante, el SINDICATO), lo hacen el sr. Carlos Matías Vaquero, (DNI 8.293261), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Claudio Lehman; y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES (en adelante, la Cámara) lo hacen el Dr. Marcelo Rojas Pabelo (DNI 28.348.067) en su carácter de Presidente y el Lic. Patricio Nobili (DNI, 27.089.228) en su carácter de Vicepresidente, asistidos por los Dres. César Gustavo FERRANTE (DNI 8.425.532) y José ZABALA (17.331.149).

Y manifiestan:

1. Que pese a la mayor flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) inicialmente dispuesto por el DNU 297/2020 evidenciado en la apertura de distintas actividades comerciales y excepciones circulatorias para particulares en determinados días y horarios, lo real es que, con relación al ASPO, se mantienen sustancialmente las restricciones circulatorias masivas, de modo que no se advierten mejoras en la actividad comercial del sector, por lo que resulta razonable renovar los términos del acuerdo celebrado con fecha 17/04/2020 tramitado por EX-2020-34880866- -APN-MT, IF-2020-34881061-APN-MT homologado por RESOL-2020-926-APN-ST#MT (prorrogado y modificado por los acuerdos de fecha 20 de mayo de 2020 tramitado por EX-2020-34909570- -APN- MT, IF-2020-34910366-APN-MT y homologado por RESOL-2020-1031-APN-ST#MT – y de fecha 30 de junio de 2020, tramitado por EX-2020-46408191- -APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-46407793-APN-MT y homologado por RESOL-2020-924-APN-ST#MT).

2. En esa línea las Partes consideran que a la luz de cómo se vienen desarrollando los hechos, la extensión de los términos del acuerdo referido en el apartado anterior debe hacerse con la mayor extensión temporal posible con el objetivo de dar previsibilidad y estabilidad a esta situación de incertidumbre.

Por lo tanto, con todo ello a la vista las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del acuerdo celebrado el acuerdo celebrado con fecha 17/04/2020 tramitado por EX-2020-34880866- -APN-MT, IF-2020-34881061-APN-MT homologado por RESOL-2020-926-APN-ST#MT (prorrogado y modificado por los acuerdos de fecha 20 de mayo de 2020 tramitado por EX-2020-34909570- -APN- MT, IF-2020-34910366-APN-MT y homologado por RESOL-2020-1031-APN-ST#MT – y de fecha 30 de junio de 2020, tramitado por EX-2020-46408191- -APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-46407793-APN-MT y homologado por RESOL-2020-924-APN-ST#MT) **desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambas fechas inclusive.**

SEGUNDO: Las sumas que se reconozcan a favor de los trabajadores a través de cualesquiera de los beneficios otorgados -o que pueda otorgar en el futuro- por el Gobierno Nacional y/o los gobiernos provinciales y/o municipales serán consideradas como pagos a cuenta de las obligaciones emergentes del presente acuerdo.

TERCERO: Las Partes acuerdan que con el fin de paliar el impacto que la pandemia ha causado en los ingresos de la A.M.T.A.R., las empresas abonarán durante la vigencia del presente acuerdo, una contribución del 1,5% con destino a dicha Asociación Mutual calculada sobre los


SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS
CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES
MARCELO ROJAS PABELO
PRESIDENTE
CLAUDIO LEHMANN
ABOGADO
JOSÉ A. ZABALA
ABOGADO
CÉSAR GUSTAVO FERRANTE
ABOGADO

RE-2020-63882334-APN-DGD#MT

importes que sean liquidados al personal incluido en dicho CCT en concepto de compensación conforme art. 223 bis de la LCT.

CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y homologación en los términos del art 223 bis de la LCT

QUINTO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTESS)

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente




CLAUDIO LEHMANN
ABOGADO


MARCELO ROJAS PÁNELO
PRESIDENTE


Patricio Nobili
Vicepresidente


José A. Zabala
Abogado


César Gustavo Ferrante
Abogado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-63882334-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:30:20 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:30:20 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2020, en representación del SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (en adelante, el SINDICATO), lo hacen el sr. Carlos Matías Vaquero, (DNI 8.293261), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Claudio Lehman; y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES (en adelante, la Cámara) lo hacen el Dr. Marcelo Rojas Pabelo (DNI 28.348.067) en su carácter de Presidente y el Lic. Patricio Nobili (DNI, 27.089.228) en su carácter de Vicepresidente, asistidos por los Dres. César Gustavo FERRANTE (DNI 8.425.532) y José ZABALA (17.331.149).

PRIMERO: Que con fecha 16 de septiembre de 2020 celebraron acuerdo de prorrogación de suspensiones en los términos del art 223 bis, que obra en el RE-2020-63882334-APN-DGD#MT del Expte EX-2020-63882361- -APN-DGD#MT en trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

SEGUNDO: Que por un error involuntario se consignó que la vigencia del acuerdo mencionado se extiende **desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambas fechas inclusive**, cuando la intención de las partes es que dicho acuerdo comprenda **desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**

TERCERO: Que por lo expuesto en los artículos precedentes las partes ratifican que la vigencia del acuerdo mencionado en el artículo PRIMERO se extenderá **desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**

En todo aquello que no haya sido objeto de aclaración por el presente se aplicará la totalidad de los puntos pactados en el acuerdo que se menciona en el artículo PRIMERO

CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación en los términos del art 223 bis de la LCT

QUINTO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTESS)

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente

 CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.I.Z.E.R.O.S.	 CLAUDIO LEHMANN ABOGADO
 MARCELO ROJAS PABELO PRESIDENTE	 Patricio Nobili Vicepresidente
 José A. Zabala Abogado	 César Gustavo Ferrante Abogado

RE-2020-68281512-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-68281512-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.09 16:10:52 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.09 16:10:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 765-21 Acu 891-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.